

Guía jurídica contra las violencias sexuales



SOBRE LA GUÍA

Esta guía es una caja de herramientas y un mapa de recursos para aquellas personas que han sufrido una agresión sexual y para aquellas que se enfrentan a un proceso judicial como perjudicadas por estas violencias.

En estas páginas encontrarás información básica sobre cómo y cuándo interponer una denuncia, las fases del proceso judicial, los derechos básicos como denunciante y los autocuidados que pueden servirte antes, durante y después del procedimiento judicial.

Escanea el código QR para acceder a la versión digital de la guía



Guía jurídica contra las violencias sexuales

El contenido de esta guía se ha elaborado a partir de las consultas jurídicas de mujeres que han vivido violencia sexual, sus experiencias, dudas y preguntas.

Esta guía es fruto también de su fuerza y valentía.

Contenidos y edición:
AADAS, Nahxeli Beas

Diseño y maquetación:
Nahxeli Beas,
Maria Pons Renom

Ilustraciones :
María Romero García

Revisión de contenidos:
L'Entrellat sccL

Coordinación:
Montse García Biosca,
Cap de Polítiques d'Igualtat
Ajuntament de Tarragona.

Tarragona,
julio 2021

Índice

1. ¿Qué son las violencias sexuales?

p.6

2. ¿Cómo puedo poner una denuncia?

p.12

3. Las pruebas

p.20

4. El proceso judicial y sus fases

p.26

5. Las medidas de protección judicial

p.40

6. Ayudas, gastos judiciales e indemnizaciones

p.44

7. Abogadas/os

p.48

8. Otras/os profesionales: peritas/os, forenses, EATP, procuradoras/es

p.54

9. Cuidados, autocuidados y preguntas frecuentes

p.58

10. Glosario

p.68

11. Lista de recursos

p.76

Epílogo

¿Qué son las violencias sexuales?

1

1.1 —
¿Cómo me ha podido pasar esto a mí?
p. 8

1.2 —
¿Y ahora qué hago?
p. 10



La Ley catalana 5/2008 del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista define las violencias sexuales como:

«Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.»

Las violencias sexuales son actos **contra la libertad sexual** de las mujeres, adolescentes y las niñas y son la expresión de unas relaciones desiguales e injustas entre hombres y mujeres, y además actúan reforzando esta desigualdad e injusticia.

Las violencias sexuales, como el resto de violencias machistas, son herramientas patriarcales de dominación, abuso y poder que pretenden mantener a las identidades de género no hegemónicas (como las mujeres, las niñas y niños y las personas LGTBIQ) en una posición de subalternidad respecto a los hombres.

Desde este punto de partida, las violencias sexuales no son una expresión violenta de la sexualidad, sino una expresión sexualizada de las violencias machistas (aunque también pueden ser la expresión de violencias que surgen de otros ejes de opresión como el racismo o el capacitismo).

Estas violencias, además, son estructurales y sistémicas, por lo que no solo afectan de forma individual a las personas que las reciben, sino que constituyen una parte intrínseca de la experiencia cotidiana de los cuerpos que pueden ser objeto de dichas violencias.

Las violencias sexuales se expresan de forma cotidiana y continua, de forma directa, indirecta y simbólica, pero solo algunas de ellas son perseguibles penalmente.

1.1 ¿Cómo me ha podido pasar esto a mí?

Las violencias sexuales no tienen que ver con estar en el lugar equivocado en el momento equivocado.

Son violencias que forman parte de la estructura social patriarcal en la que vivimos y las que recibimos por una razón de género, es decir, por el hecho de ser mujeres (aunque a veces también pueden obedecer a otros ejes de opresión como el racismo, el capacitismo o la heteronormatividad).

Saber que la violencia que has vivido poco tiene que ver con lo que hiciste o pudiste hacer sirve para:

- Sacar la culpa de las supervivientes a violencias sexuales: *«¿por qué le dejé entrar?, ¿por qué no hice caso a mi intuición de que algo iba mal? ¿por qué no me fui a casa antes?»*, son algunos de los pensamientos que nos pueden dañar tras haber sufrido una agresión.
- Señalar las causas reales de las violencias, que tienen que ver con las relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres, con los estereotipos de género y con la sexualidad como territorio de dominación.

Nada

de lo que hayas hecho o dejado de hacer te convierte en culpable de la agresión.

Las violencias sexuales son responsabilidad únicamente de los agresores y de las estructuras sociales que las permiten y perpetúan.

Bajo un enfoque feminista LAS VIOLENCIAS SEXUALES

- **Constituyen un ejercicio de poder y control sobre la otra persona** remarcando quién manda, ya que la sexualidad es también un espacio donde se construye la dominación y la subordinación.
- **Han sido y siguen siendo una de las armas del patriarcado para marcar la brecha de poder entre los géneros y los cuerpos.** Determinan quién ejerce o puede ejercer la violencia y cuáles son los cuerpos que la reciben o pueden recibirla.
- **Condicionan a las mujeres a tener un rol social subalterno.** Refuerzan las relaciones de poder jerárquicas e injustas. Ejercen un daño individual y colectivo contra nuestra libertad.
- **Amenazan y castigan el comportamiento no sumiso.** Se nos dice que la noche no es nuestra, que el espacio que nos corresponde es el doméstico, que si tomamos la iniciativa o somos activas en la seducción nos estamos exponiendo a ciertos riesgos y que no es seguro ir solas sin la protección de algún hombre.

1.2 ¿Y ahora qué hago?

Las violencias machistas, y en concreto las sexuales, tienen como objetivo y consecuencia quitar poder, de decisión y de gobernanza, a quien las recibe.

Así que una respuesta posible para contrarrestar este efecto reparar el daño que producen es justo hacer lo contrario: **recuperar la agencia y el empoderamiento.**

Para conseguirlo es importante conectar con tus necesidades (¿qué es lo que me sienta bien?), y validarlas.¹ **Todas son válidas.**

También son válidas todas las emociones que pueden aflorar después de sufrir una agresión sexual, así la tristeza, la rabia, la sensación de impotencia o la apatía, etc.

De modo que no existe una manera adecuada de reaccionar emocionalmente ante la violencia recibida: nunca se está demasiado afectada o demasiado poco afectada; los procesos de recuperación de este tipo de violencia son largos y no son lineales, por lo que se pasa por fases muy diferentes. La ausencia de síntomas evidentes o reconocibles del abuso o la agresión, no implica la ausencia de efectos negativos generados por tal situación.

Una vez puesto tu cuidado en el centro, hay una serie de pasos prácticos que puedes tomar:

- Ir al centro médico de referencia.
- Conservar la prueba que pueda serte útil en un posible proceso judicial. (ver el apartado 3: las pruebas).
- Elegir las personas que quieres que te acompañen a los diferentes trámites
- Buscar asesoramiento en una entidad especializada (ver el apartado 11: lista de recursos).
- Pensar si quieres interponer una denuncia.

Por todo esto, **la respuesta a las violencias:**

- Debe ser también **integral y colectiva;**
- debe **cuestionar los estereotipos y roles de género** tradicionales;
- debe **poner atención a la prevención y al acompañamiento** de las supervivientes;
- debe **responsabilizar a quien ejerce la violencia** y nunca a quien la sufre.

¹Ver apartado de cuidados y autocuidados.

¿Cómo puedo poner una denuncia?

2

2.1 —
¿Dónde denunciar?
p.14

2.2 —
¿Y si tengo dudas
sobre si denunciar
o no?
p.16

2.3 —
¿Y qué pasa si tardo en
poner la denuncia o
si ya hace tiempo de
la agresión?
p.18



Si has sufrido alguno de los tipos de violencia sexual que están recogidos en el Código Penal, puedes acudir a la policía o a los tribunales para denunciar los hechos.

En el ámbito estatal no existe un servicio especializado en violencia sexual para la recogida de denuncias, por lo que tendrás que presentarla en las instancias habituales.

Esta denuncia inicial es importantísima y determinará gran parte del procedimiento judicial.

«La violación es grave y te deja huellas, pero esas huellas las podemos atravesar. No somos esas que jamás vamos a poder levantar cabeza porque han sido violadas. El objetivo de la violación sexual es aniquilarte, quitarte el poder, que vivas humillada toda la vida, que vivas a escondidas o gritando mucho, pero no transformando nada.»

— Amanda Fulchirone, 2019

2.1 ¿Dónde denunciar?

Puedes acudir a la policía o a los tribunales para denunciar los hechos. En ambos casos es importante saber que:

En la comisaría de policía	En el juzgado de guardia
Un agente redactará los hechos que tú le cuentes.	Puedes redactar tú misma la denuncia.
<ul style="list-style-type: none">• Insiste en que el redactado refleje lo que has querido decir.• No importa si hay que modificarlo, corregirlo o repararlo las veces que sea necesario.	<ul style="list-style-type: none">• Puedes redactarla allí mismo, o escribirla en un espacio donde puedas estar tranquila y llevarla al juzgado una vez redactada.• También puedes presentar una querrela, que es una denuncia más formal e incluye la calificación jurídica (a qué delitos en concreto podrían corresponder los hechos). La querrela la redacta una abogada/o.

En el redactado

- Intenta hacer un relato de los hechos **lo más detallado y ordenado posible**.
- **Menciona las posibles pruebas** que puedan sustentarlos.
- **No te presiones**, es un momento complejo en el que una puede estar nerviosa y confundida. La memoria fragmentada es una consecuencia habitual ante vivencias traumáticas, por lo que no te culpes si no te acuerdas de todo o si tienes recuerdos borrosos.
- Puedes **pedir ayuda a una abogada/o**.

Al presentar la denuncia

Tienes derecho a:

- **Obtener una copia de la denuncia** debidamente certificada.
- **Recibir asistencia lingüística gratuita y traducción escrita de la copia de la denuncia presentada** si no entiendes o no hablas ninguna de las lenguas oficiales del lugar en el que se presenta la denuncia.

Durante la tramitación de la denuncia

- Puedes **pedir que sea una mujer** la profesional que te atienda.²
- **Es importante que vayas acompañada de alguien de confianza** al hacer este trámite.
- Si deseas que te acompañe una abogada/o estás en tu derecho tanto de buscar una abogada/o privada como de pedir que te designen una de oficio.
 - ▶ Si te dicen que tardará mucho en venir o que no la necesitas, recuerda:

Aunque es cierto que no es obligatorio contar con una abogada/o, eres tú la que decides si la necesitas y estás en tu derecho de exigir que se te tome declaración cuando estés en su compañía.

2.2 ¿Y si tengo dudas sobre si denunciar o no?

Interponer una denuncia implica que se active un procedimiento penal, que en la mayoría de los casos será largo e implicará energía y consecuencias emocionales para quien denuncia; **por todo ello es importante poder tomar la decisión desde una misma y sin presiones de ningún tipo.**

A veces las dudas en torno a interponer la denuncia tienen que ver con no sentirse preparada para enfrentar y sostener el proceso judicial, con pensar que no se tienen pruebas suficientes para denunciar, con la falta de confianza en la respuesta del sistema judicial, con sentir culpa o vergüenza a causa de la violencia recibida, con el miedo a la reacción del agresor o del entorno, con no querer que se sepa lo ocurrido, con que el agresor sea una persona cercana e incluso querida, lo cual puede generar sentimientos contradictorios, y un largo etcétera.

Por otro lado, la necesidad de que no queden impunes las violencias, de que no les ocurra lo mismo a otras mujeres, de obtener un reconocimiento público de lo sucedido, de una restitución del daño sufrido, de que el agresor tenga que asumir las consecuencias de sus actos, también son un fuerte impulso para querer denunciar.

Tu decisión en torno a si interponer o no denuncia y a cuándo y cómo interponerla, debe respetar tu seguridad, tus tiempos y tus necesidades.

De todos modos, sí existe la obligación social, política e institucional de facilitar la denuncia y de que el proceso judicial que derive de la misma no genere más daño a quienes denuncian estas violencias, para superar la infradenuncia, la victimización secundaria y las violencias institucionales.

² Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012.

Puede ocurrir que aunque la denuncia no tenga viabilidad por razones jurídicas —porque el delito está prescrito o porque no hay elementos para reconocer al agresor—, sí tenga sentido interponerla porque es importante para la superviviente.

2.3 ¿Y qué pasa si tardo en poner la denuncia o si ya hace tiempo de la agresión?

Insistimos en que es importante que cada una tome el tiempo que necesite para interponer la denuncia, sin embargo el transcurso del tiempo entre los hechos y la denuncia puede influir en la viabilidad de esta última.

Cada vez son más las juezas y jueces y demás operadores jurídicos que entienden los procesos emocionales y la complejidad en torno a las violencias sexuales en aspectos tan básicos como las dificultades que enfrentan las supervivientes a la hora de decidirse a denunciar. Sin embargo aún persisten en muchos procesos las insistentes preguntas de «¿por qué no denunció usted antes?».

Por eso puedes, tanto en la denuncia inicial como en tu declaración ante la jueza/juez, exponer las razones que explican el momento en el que decides denunciar, bien porque es cuando te has sentido preparada emocionalmente o bien porque es cuando te han apoyado para hacerlo, etc. Sí existe un tiempo máximo para denunciar, que es el que marca la prescripción de los delitos (ver el apartado 10: glosario). Pasado ese límite de tiempo, tu denuncia se archivará porque el delito habrá prescrito y no podrá ya ser perseguido (ver en el glosario del apartado 10, sobreseimiento o archivo).

Si tras los hechos acudes al centro médico de referencia y explicas que has sufrido una agresión sexual, ellos pondrán el parte médico en conocimiento del juzgado, que lo guardará hasta cinco años por si decidieras denunciar con posterioridad.

Si necesitas sentirte apoyada para interponer una denuncia puedes acudir a una de las asociaciones y grupos de mujeres que encontrarás en la lista de recursos.

Como víctima de un delito tienes derecho a acceder a:

- **Los servicios de apoyo a las víctimas** sin necesidad de denuncia previa.
- **Todas las medidas de protección establecidas por la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género** sin necesidad de denuncia previa, en caso de que el agresor sea o haya sido tu pareja; así como a las establecidas por catálogo la Ley del Estatuto de la Víctima y la Ley catalana 5/2008.

Las pruebas

3

3.1 –
¿Qué pruebas son válidas en el procedimiento?
p.14

¿Qué hago si no tengo pruebas?

Esta suele ser una de las dudas que surgen a la hora de denunciar.

Es cierto que los delitos contra la libertad sexual suelen producirse en espacios de intimidad fuera de la vista de testigos: son los espacios que aprovechan los agresores porque les hacen sentir más impunes. Sin embargo, existen importantes pruebas que te pueden servir en un procedimiento judicial.

Importante:

Consérvalo todo.

No te cambies de ropa ni te laves, ni siquiera las manos o los dientes.

Si la agresión ha ocurrido en tu casa no toques ni limpies la zona donde ha tenido lugar. Y si ya lo hiciste (una reacción muy lógica), no te culpes por ello.



3.1 ¿Qué pruebas son válidas en el procedimiento?

Puedes acudir a la policía o a los tribunales para denunciar los hechos. En ambos casos hay cuestiones que es importante tener en cuenta.

¿Y si es mi palabra contra la suya?

Lo más habitual en los procesos judiciales por violencias sexuales es que los denunciados o nieguen los hechos o digan que sí hubo relaciones sexuales, pero que fueron consentidas.

Como hemos mencionado antes, estos delitos se cometen aprovechando los espacios de intimidad por lo que no suele haber otros testigos directos, por eso las juezas y jueces han determinado que el testimonio de la «víctima» puede ser una prueba de cargo, es decir, una prueba capaz de dar pie a una sentencia condenatoria.

¿Mi testimonio podría ser suficiente para que el denunciado sea declarado culpable?

En principio sí, pero debe cumplir los requisitos siguientes.

Continuidad: tu descripción de los hechos ha de ser la misma en la denuncia, en la declaración ante la jueza/juez y en el juicio, sin contradicciones entre ellas.

Verosimilitud: que los hechos relatados deben tener apariencia de realidad, sin elementos que a la vista de una jueza/juez puedan ser inverosímiles o absurdos. Además deben estar reforzados por pruebas periféricas como, por ejemplo, las que enumeramos a continuación, siempre que sea posible.

Ausencia de motivo oculto: que no exista una razón oculta que haya motivado la interposición de la denuncia, como una venganza, una pelea, la intención de justificar una infidelidad (este es otro gran estereotipo respecto a las violencias sexuales).

Tu testimonio

Tu palabra tiene valor suficiente como prueba de cargo, es decir —para que haya una condena— siempre que mantengas la misma versión de los hechos, no caigas en contradicciones o no se demuestre que actúas por resentimiento o para vengarte del denunciado.

Otras pruebas

Siempre que estén relacionadas con los hechos, pueden también ser pruebas:

- **Los vestigios biológicos o genéticos:** si acudes al centro médico de referencia después de la agresión, el personal médico aparte de hacerte las pruebas necesarias para determinar tu estado de salud y de documentar las lesiones en caso de que las haya, también hará pruebas que determinarán si hay restos biológicos del agresor.

En el caso de restos biológicos o genéticos en la ropa o en el lugar de los hechos será la policía que se deberá encargar de la recogida y análisis de las muestras.

- **La sumisión química** (ver el apartado 10: glosario): si sospechas que te han drogado es importante hacérselo saber al personal sanitario que te ha atendido, que podrá solicitar análisis de sangre, orina o cabello para ver si quedan vestigios de alguna droga. Sin embargo, existen drogas cuyo rastro desaparece unas pocas horas después de la ingestión.

- **Los testigos:** son las personas que puedan haber visto los hechos, o bien aquellas que tal vez no hayan visto lo que sucedió pero te han visto inmediatamente después de los hechos, con lo que podrían declarar sobre cómo estabas en ese momento, o si el agresor salió después que tú, etc.
- **EL material digital:** los materiales digitales como mensajes de WhatsApp, redes sociales como Instagram, Facebook, o los mails pueden ser pruebas determinantes en un proceso judicial por delitos contra la libertad sexual. No obstante, no valen los pantallazos o los contenidos reenviados si no pueden ser comprobados por el juzgado, por eso es importante guardar, siempre que sea posible, los originales y llevarlos al juzgado para que los cotejen. Existen también empresas de certificación de materiales digitales, que pueden servir para validar las pruebas digitales de las que dispongas.
- **Cualquier prueba que documente la agresión o su impacto en tu persona:** la realización de pruebas sobre ITS posteriores a la agresión, cambios de domicilio, cese de estudios o de actividades, etc. Este tipo de pruebas pueden ser muy útiles.
- **La documentación referente a acompañamiento terapéutico:** tanto si es privado como si has acudido a una entidad especializada o si sigues un tratamiento psicológico en los servicios públicos de salud es importante que aportes los certificados o informes en los que se recoja que sigues tratamiento a raíz de los hechos y cuáles son tus síntomas.

**Para más información
acerca de donde acudir y recursos para
informarte y apoyarte en el proceso,
puedes consultar la lista de Recursos (apartado 11).**

Tanto si has denunciado,
como si aún no sabes si lo harás,
es muy importante la
conservación de la prueba.

- **Si has sufrido una agresión sexual consérvalo todo:** si aún no lo has hecho, no te laves (ni siquiera manos o dientes), ni laves la ropa ni el lugar donde han sucedido los hechos.
- **Conserva el resto de prueba:**
 - no borres ningún **archivo digital** hasta que hayan sido cotejados por el juzgado;
 - guarda los **contactos de los posibles testigos** aunque sean de referencia;
 - **recopila documentos que puedan ayudar a situar** las circunstancias de la agresión;
 - si sabes de la existencia de **cámaras de seguridad en el lugar de los hechos o cerca** se pueden pedir estas grabaciones a través del juzgado.

El proceso judicial y sus fases

4

- ◆ Esquema del proceso judicial p.28
- 4.1** – Fase 1: La instrucción p.30
- 4.2** – Fase 2: El juicio oral p.31
- ◆ Sala de vistas tipo p.32
- 4.3** – Fase 3: Los recursos p.37
- 4.4** – Fase 4: La ejecución p.37
- 4.5** – Tus derechos en el proceso judicial p.38

Aquí hacemos una breve explicación de cómo es el proceso judicial. Los procedimientos suelen ser más complejos y pueden tener muchas variables, pero sí hay un pequeño esquema básico que puede ayudarte a entender cómo funciona y en qué fase está.

El procedimiento judicial empieza con una denuncia (ver el apartado 2: ¿cómo puedo poner una denuncia?) y tanto si la has puesto en comisaría como si lo has hecho en juzgados, esta se pondrá a disposición de una jueza/juez, que será quien instruya el caso (o de la fiscalía/fiscal si el delito ha sido cometido por un menor).

Esquema del proceso judicial

Fase 1: la instrucción

- **Investigación:**
 - Pruebas
 - Declaraciones, informes y exámenes, registros digitales y otros documentos.

- **Escrito de acusación y de defensa**

Fase 2: el juicio oral

- **Práctica de la prueba:**
 - testifical,
 - pericial,
 - documental.
- **Informe de las partes**
- **Derecho a última palabra**

Fase 3: los recursos*

* Para formalizar un recurso es necesaria la presencia de una abogada/o.

Fase 4: la ejecución

- **Cumplimiento de la condena**
Pena de cárcel, pago de multa, indemnización.

Tu denuncia

Tu declaración

Archivo

Si faltan indicios de delito o autor, la jueza/juez archivará la denuncia.

Resolución definitiva:

El proceso no puede reabrirse.

Resolución provisional:

El proceso puede reabrirse.

Juicio

Enjuiciamiento de los hechos que se investigaron en la instrucción.

Sentencia

Sentencia condenatoria:

Se abre el proceso de ejecución.

Sentencia absolutoria:

Se cierra el proceso sin cargos para el denunciado.

Recurso

Fin del proceso

4.1 Fase 1: la instrucción

La instrucción es la primera parte del procedimiento. Es **la fase de investigación** y en ella se presentan las diferentes pruebas.

Investigación

Inicio:

sa jueza/juez acordará la práctica de las pruebas.

Pruebas testificales (declaraciones)

La jueza/juez tomará las siguientes declaraciones:

- declaración del denunciado;
- tu declaración;
- declaraciones de testigos (si las hubiera).

Pruebas documentales

- Informes y exámenes:

- Informes médicos (si los hay). Serán revisados por el/la forense.
- Examen del EAT penal (ver apartado 11). Solo si alguna de las partes (tu abogada/o o el juzgado) lo solicita.

- Registros digitales y otros documentos:

- Descarga de mensajes digitales (mensajes de WhatsApp, etc.), y otras pruebas en formato digital (si las hubiera).
- Otras pruebas (ver apartado 5).

Resolución:

se determinará si hay indicios suficientes de que haya existido delito y autor identificable para continuar el proceso.

Esta fase puede durar entre seis y dieciocho meses según la complejidad, aunque suele alargarse todavía más. Al finalizar, las partes presentarán el Escrito de acusación (Fiscalía y tu abogada/o en caso que tengas) y el escrito de defensa (abogada/o del denunciado).

Escrito de acusación y de defensa

El escrito de acusación y de defensa, contiene las pruebas que se pide que se practiquen en el juicio. El día del juicio solo se podrán aportar nuevas pruebas si se justifica debidamente que dichas pruebas no pudieron presentarse ni durante la investigación ni en el escrito de acusación o de defensa.

- **Escrito de acusación:** redactado por la Fiscalía. Si tienes abogada/o redactará también un escrito de acusación.
- **Escrito de defensa:** redactado por la defensa del denunciado.

Ambos contienen:

- **El relato de los hechos:** se expone la versión de cada parte sobre lo sucedido.
- **La petición:** se solicita la pena de cárcel u otras medidas (ver el apartado 5: las medidas de protección judicial) y si se pide o no indemnización.
- **Las pruebas:** aquí se detalla qué pruebas tendrán que practicarse el día del juicio.

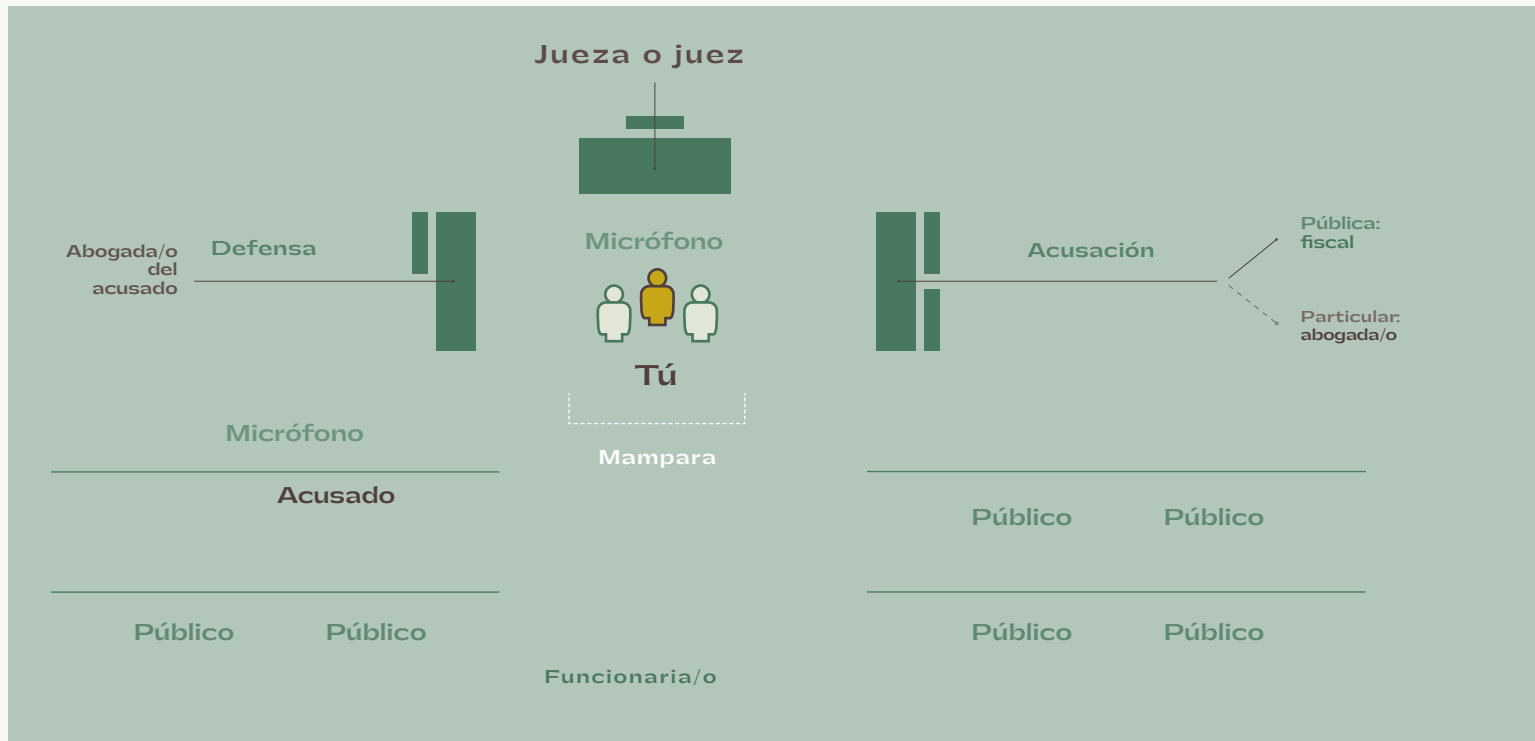
4.2 Fase 2: el juicio oral

Esta fase se desarrollará ante **un juzgado diferente del que realizó la instrucción.**³

En la parte frontal de la sala donde se celebre el juicio habrá una tarima donde estarán sentados la jueza/juez (si es en un juzgado de lo penal) las juezas/jueces (habrá tres si el juicio se celebra en la Audiencia Provincial). A un lado se situará la acusación (fiscal y tu abogada/o si tienes) y al otro, la abogada/o de la defensa.

³ Si el agresor es menor la instrucción la realiza el fiscal de menores.

Sala de vistas tipo



Sala de espera

Sala de espera a disposición de la denunciante.

Peritas/os

Personas fuera de la sala que accederán únicamente bajo llamamiento.

Testigos

Testigos

Práctica de la prueba:

Confirmación de las pruebas delante de la jueza/juez:

- pruebas presentadas en la instrucción;
- pruebas posteriores.

• Declaraciones

El orden de las declaraciones suele ser:

- 1) acusado,
- 2) denunciante,
- 3) testigos,
- 4) peritas/os.

Esta declaración se somete a contradicción, es decir, a preguntas de:

- la acusación y la defensa;
- la jueza/juez.

Pruebas documentales

En caso de que las haya. Aquí entrarían los informes, las descargas de pruebas informáticas, etc.

la Fiscalía, la abogada/o de la acusación en nombre de la agredida y la abogada/o de la defensa (las partes), confirmarán las peticiones de sus escritos de acusación y defensa y harán un alegato final.

• Informe final de las partes

Alegato en el cual se valoran las pruebas y se sacan las conclusiones y peticiones —a menudo la defensa pide la absolución y la acusación, condena.

Orden de presentación:

- acusaciones (Fiscalía y tu abogada/o);
- parte defensora.

• Derecho a última palabra

Al final de todo el acusado tiene derecho a la última palabra si quiere decirle algo al tribunal.

Medidas

Para el acto del juicio es muy importante que sepas que:

- **Puedes entrar a declarar y luego salir.** No tienes por qué estar presente en todo el acto del juicio; de hecho, suele ser lo más recomendable.
- **Puedes estar acompañada** de la persona de confianza que tú elijas o también de una psicóloga de la Oficina de Atención a la Víctima (ver el apartado 9.1 cuidados y autocuidados).
- **Puedes pedir en la Oficina de Atención a la Víctima varias medidas que eviten el contacto visual entre el acusado y tú:**
 - entrada y salida de la sala por un sitio diferenciado;
 - instalación de una mampara o biombo que te proteja del contacto visual;
 - declarar por un circuito de video cerrado desde otra sala de los juzgados o de la audiencia o incluso por videoconferencia.
- **Puedes pedir que se celebre el juicio sin presencia de público.**

Estas medidas las puedes pedir tú o tu abogada/o directamente al juzgado o bien a través de la Oficina de Atención a la Víctima.

Quien decidirá sobre ellas será finalmente la jueza/juez.

A lo largo del juicio

- **Las preguntas que te harán serán en su mayoría relativas a las declaraciones que ya hiciste**
 - en la denuncia inicial;
 - durante la instrucción ante el juzgado.
- **Tendrás que volver a relatar los hechos.**

- La jueza/juez valorará:

- si hay contradicciones;
- la verosimilitud de los hechos relatados;
- que no exista una razón oculta que haya motivado la interposición de la denuncia.

A pesar de lo imponente de este momento:

- Intenta recordar que **el resultado del juicio no depende solo de ti**, así que tú **hazlo lo mejor que puedas e intenta no sentirte presionada**.
- Si te pones nerviosa **no dudes en pedir que te repitan la pregunta**.
- Trata de tener preparado un **esquema mental sobre cómo fueron los hechos** para volver a él si en algún momento te quedas en blanco o te pierdes.

Las preguntas sobre tu vida privada no están permitidas,

aunque la jueza/juez puede permitir las si considera que una determinada pregunta puede tener por objetivo contrastar la credibilidad de tu declaración.

- Tu abogada/o debería protestar si se formulan este tipo de preguntas.
- Si no vas acompañada de abogada/o, **no dudes en preguntarle a la jueza/juez si estás obligada a responder a esa pregunta.**⁴

Sentencia

La sentencia no la sabrás ese día, el juzgado o tribunal suele tardar unas semanas o incluso meses en redactarla.

Notificación de la sentencia

La sentencia te la notificará el juzgado o tu abogada/o.

Tipos de sentencia:

- Absolutoria:

se cierra el proceso sin cargos para el denunciado.

Resolución:
La jueza/juez dictará sentencia.

- Condenatoria:

la condena consistirá en una pena de cárcel o multa, según el delito, además del pago de la indemnización, las costas procesales y las penas accesorias como el alejamiento o la prohibición de comunicación. En el caso de que se trate de condenados que han cometido el delito en su ámbito profesional, como sanitarios o docentes, también podrán ser condenados a la inhabilitación profesional.

En caso de que existan varios delitos, el acusado puede ser absuelto por algunos de ellos y condenado por otros.

4.3 Fase 3: los recursos

La sentencia puede ser recurrida por las partes —tanto si es absolutoria como condenatoria— ante el órgano superior, quien confirmará la sentencia o estimará el recurso modificándola.

4.4 Fase 4: la ejecución

Si se ha confirmado la sentencia condenatoria, se abre la fase de ejecución, en la que una jueza/juez supervisa el cumplimiento por parte del penado de la condena impuesta en la sentencia.

Si así lo deseas, a través de la **Oficina de Atención a la Víctima** puedes mantenerte informada sobre si se producen cambios en el cumplimiento de la condena (permisos penitenciarios, tercer grado, etc.).

También tienes derecho a preguntar sobre el estado del pago de la indemnización.

⁴ Ver el apartado 9.3: preguntas frecuentes. Tanto en las declaraciones como en el juicio ¿debo responder a todo lo que me pregunten?

4.5 Tus derechos en el proceso judicial

Tienes derecho a recibir un trato digno,
libre de actitudes de desprecio,
culpabilizadoras o infantilizadoras.

- **Derecho a entender y a ser entendida:** toda comunicación debería realizarse de la forma más comprensible posible con un lenguaje claro y sencillo.
- **Derecho a ser informada desde el primer contacto con las autoridades:** incluso antes de presentar denuncia tienes derecho a recibir información sobre:
 - las medidas de asistencia y apoyo;
 - el derecho a denunciar y el procedimiento adecuado para interponer la denuncia;
 - los medios necesarios para obtener asistencia y defensa jurídica gratuita;
 - la posibilidad de obtener medidas de protección (ver el apartado 5: las medidas de protección judicial);
 - los datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y los cauces para comunicarse con ella.
- **Derecho a tener una copia de tu denuncia,** certificada y, si es necesario, traducida.

- **Derecho a facilitar elementos de prueba** a las autoridades.
- **Derecho a recibir información sobre el procedimiento penal:** la fecha, hora y lugar del juicio; el contenido del escrito de acusación y de las diversas resoluciones que vayan dictando las juezas o jueces durante el procedimiento, como la resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal o la sentencia que ponga fin al procedimiento, etc. Para ello tendrás que hacer una solicitud.
- **Derecho a participar en el proceso penal:** esta participación se hace mucho más efectiva si estás personada con una abogada/o (ver el apartado 2: abogadas/os).
- **Derecho a la traducción e interpretación:** puedes disponer gratuitamente de los servicios de un intérprete si lo necesitas, así como de la traducción de toda la información relevante del procedimiento.
- **Derecho al apoyo** del Servicio de Atención a la Víctima.
- **Derecho a otras medidas de protección:** como la de celebración del juicio sin público o la evitación del contacto visual con el agresor.
- **Derecho a participar en la ejecución de la pena:** posibilidad de poder recurrir determinadas resoluciones que afecten al cumplimiento de la pena, como por ejemplo beneficios penitenciarios, libertad condicional, permisos de salida, clasificación en tercer grado, etc.

Las medidas de protección judicial

5

5.1 –
Medidas de
protección judicial
p. 42

Además de la prisión provisional del denunciado — es decir, el ingreso en la cárcel de forma previa al juicio como medida preventiva para, entre otras razones, proteger a la víctima — existen otras medidas restrictivas de derechos que la jueza/juez puede imponer para la protección de la mujer. Estas medidas pueden solicitarse ante la policía o el juzgado.

«La restauración de la brecha entre la persona traumatizada y la comunidad depende, primero, del reconocimiento público del evento traumático, y después, de algún tipo de acción comunitaria. Una vez que se reconoce públicamente que una persona ha sido herida, la comunidad debe hacer algo para asignar responsabilidad por el daño y reparar la herida. Estas dos respuestas, reconocimiento y restitución, son necesarias para reconstruir el sentido de orden y justicia de la superviviente.»

—Judith Herman, 2015

5.1 Medidas de protección judicial

Tipos de medidas restrictivas

Prohibiciones para el inculpado o penado

- **Residir o presentarse en un determinado lugar**, barrio, municipio, provincia u otra entidad local o comunidad autónoma.
- **Aproximarse a la víctima, o a los familiares** u otras personas que determine la jueza/juez o tribunal.
- **Comunicarse, por cualquier medio**, ya sea vía informática, telemática, escrita, verbal o visual con la víctima, los familiares u otras personas que determine la jueza/juez o tribunal.

Otras privaciones de derechos para el inculpado o penado

- **La inhabilitación;**
- **la suspensión de empleo o cargo público;**
- **la privación de la patria potestad.**

Formas de imposición de las medidas

Medidas cautelares

Se aplican de manera previa al juicio, cuando se interpone la denuncia o durante la fase de instrucción. Para que sean acordadas este tipo de medidas, habrá que acreditar que existen indicios de comisión de un delito y un riesgo para la persona que lo ha sufrido.

Penas accesorias

Además de la pena de prisión, en la sentencia condenatoria se puede imponer alguna de estas medidas por una duración de hasta diez años.

Si el denunciado o penado rompe alguna de las prohibiciones dictadas por la jueza/juez, estará cometiendo un **quebrantamiento de medida** o de condena, que supondrá **la comisión de un nuevo delito.**

Ayudas, gastos judiciales e indemniza- ciones

6

6.1 –

Mecanismos de
apoyo económico

· La responsabilidad
civil asociada
al delito

· Las costas del
procedimiento

· Ayudas a víctimas
de violencia sexual
p.52

Los delitos contra la libertad sexual y los procedimientos judiciales suponen para la víctima un coste muy difícil de cuantificar económicamente. Aunque existen algunos mecanismos para resarcir una pequeña parte de los perjuicios, por desgracia no son muchos los casos en que la víctima recibe una indemnización o ayuda digna.

Los mecanismos que es importante conocer son:

- La responsabilidad civil asociada al delito
- Las costas del procedimiento
- Las ayudas a víctimas de violencia sexual

6.1 Mecanismos de apoyo económico

1) La responsabilidad civil asociada al delito

¿Qué es?

Es el **pago** a la víctima **por los daños y perjuicios sufridos a causa del delito**. Es una cantidad que el condenado deberá ir pagando al juzgado y que el juzgado te ingresará en tu cuenta.

¿Cuándo se da?

Cuando existe una sentencia condenatoria. Esta incluye la pena que se impone al acusado, así como la responsabilidad civil.

Documentación necesaria

Para cuantificar esta responsabilidad civil es importante que aportes justificantes de tratamientos psicológicos, bajas laborales o **toda la documentación que haga referencia a los perjuicios ocasionados por el delito**.

2) Las costas del procedimiento

¿Qué son?

Son **los gastos** que la denunciante ha tenido en abogadas/os y procuradoras/es.

¿Cuándo se da?

En la sentencia condenatoria se especificará si el acusado deberá pagar las costas.

3) Ayudas a víctimas de violencia sexual

Existe una única ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. En la práctica no está funcionando, ya que se trata de un trámite difícil y los casos en los que es aplicable están muy restringidos.

- **La ayuda no es compatible con la responsabilidad civil** contemplada en la sentencia judicial que hemos mencionado.
- La ley contempla la concesión de **una ayuda provisional** si la víctima acredita estar en situación de precariedad o si el culpable ha sido declarado en situación de insolvencia.
- **El importe** cubrirá únicamente los **gastos del tratamiento terapéutico** —tratamiento libremente elegido— hasta una determinada cuantía.
- **El tiempo** para solicitarla será de un año tras la comisión del delito, aunque este plazo se pone en suspenso mientras esté activo el proceso judicial.
- La ayuda **se destina a personas residentes en el Estado español** o con nacionalidad española, europea o de cualquier otro estado que reconozca ayudas análogas a las personas con nacionalidad española en su territorio.

Abogadas/os

7

7.1 —
¿Es obligatorio
tener una aboga-
da/o?
p.50

7.2 —
¿Cómo elijo
abogada/o?
p.51

Como víctima denunciante de un delito no es obligatorio que tengas abogada/o ni para iniciar el proceso penal ni durante el mismo.

Suele ser recomendable estar acompañada de una buena profesional.

En todo caso, eres tú quien debe decidir si quieres ir acompañada de abogada/o o no.



7.1 ¿Es obligatorio tener una abogada/o?

Si decides...

NO tener abogada/o	<ul style="list-style-type: none">• En todo el procedimiento penal (ver apartado 4), actuarás como testigo-víctima.• Solo podrás participar en el procedimiento para declarar ante la jueza/juez de instrucción.• La acusación contra el denunciado será llevada a cabo por la acusación pública, es decir, la Fiscalía.
Sí tener abogada/o	<ul style="list-style-type: none">• Además de perjudicada denunciante serás acusación particular: esto significa que podrás darle impulso al procedimiento, intervenir a través de tu letrada/o en todo lo que suceda en juzgados como por ejemplo hacer preguntas a los testigos y al investigado, proponer pruebas, recurrir cualquier decisión de la jueza/juez contraria a tus intereses y estar informada de todo lo que decidas.

7.2 ¿Cómo elijo abogada/o?

Lamentablemente si no tienes recursos económicos no podrás elegir la abogada/o que tú quieras, sino que tendrás que pedir que se te asigne una que esté inscrita/o en el turno de oficio, sin que puedas decidir quién será.

Para estar exenta del pago de la abogada/o de oficio tendrás que solicitar el derecho a la justicia gratuita.

Que sea del turno de oficio y pagada por el estado, no debería implicar que puedas exigirle menos atención o diligencia que a una abogada/o a quien pagues directamente.

¿Dónde la pido? En teoría en todas las instancias policiales y judiciales deben facilitarte la solicitud de abogado, puede que estas te deriven al Servicio de Orientación Jurídica o al Colegio de Abogados de Tarragona para solicitarla.

¿Y si no me gusta?

En caso de que la abogada/o que te designen no actúe de forma profesional o tengáis una clara incompatibilidad se puede pedir un cambio, pero no será suficiente con que no te guste sino que tendrás que acreditar muy bien la necesidad de dicho cambio.

Si decides cambiar a una abogada/o particular tendrás que abonar los honorarios de todo lo actuado por la abogada/o de oficio hasta ese momento.

La Ley 5/2008 en su última reforma establece que para las perjudicadas por violencias sexuales el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita (no tener que pagar la abogada/o de oficio) será automático. Sin embargo aún no se está implementando, con lo que todavía hay que pedir que se te reconozca este derecho ante el Colegio de Abogados o ante el Servicio de Orientación Jurídica.

Las víctimas menores y las que han recibido violencias dentro de una relación de pareja o ex pareja siempre tienen derecho a la justicia gratuita y a la designa de abogada/o de oficio.

Abogada/o particular

Si tienes medios para pagar a un/a profesional de tu elección busca alguien que:

- **Te dé confianza** y con quien sientas que te vas a entender.
- Sea **penalista** y preferiblemente **especialista en violencias sexuales.**
- **Tenga una mirada integral:** no solo **jurídica** sino que también entienda el proceso de **recuperación emocional** que acompaña y atraviesa lo jurídico en este tipo de violencias.
- **Se ajuste a tus posibilidades económicas** (hay profesionales con tarifas muy diferentes).

Puedes cambiar a otra abogada/o particular o solicitar una de oficio si tu situación económica cambia.

Tanto si tienes abogada/o de oficio como particular

debe:

- **Escucharte y apoyarte.**
- **Defender tus intereses y tus derechos** en el procedimiento.
- **Informarte** en la medida de lo posible de lo que va ocurriendo durante el procedimiento judicial (siempre que esto sea lo que tú desees).
- Solicitar al juzgado las **medidas de protección judicial** que sean necesarias.

No debe:

- **Cuestionar**, en ningún caso, **la veracidad** de tu relato de los hechos o juzgarte o culparte por ellos.
- **Evaluar negativamente tus declaraciones:** no son un examen.
- **Tratarte con condescendencia o superioridad:** el respeto mutuo es la base de una buena relación profesional-clienta.
- **Decidir por encima de ti:** aunque sea profesional del derecho y te aconseje sobre los aspectos jurídicos o sobre las diferentes opciones que tienes, las decisiones las tienes que poder tomar tú.

Recuerda: Intenta explicarle...

Qué necesidades y expectativas tienes respecto al procedimiento, qué medidas quieres que solicite (ver el apartado 5: las medidas de protección judicial), cuándo y cómo quieres que te vaya informando. Así podrá orientar de una u otra manera sus intervenciones en el procedimiento.

¿En qué momento busco abogada/o?

Desde el momento en que decidas que quieres ir acompañada de una/o, aunque **desde un punto de vista jurídico, conviene hacerlo cuanto antes mejor.**

Ahora bien, para solicitar abogada/o de oficio en la práctica hay que esperar a que exista un número de diligencias judiciales, es decir, a que tu denuncia haya sido asignada al juzgado que llevará la instrucción (ver el apartado 4: el proceso judicial y sus fases).

Si no dispones de abogada/o y archivan el caso te notificarán que tienes derecho a recurrirlo y buscar una/o para hacerlo.

Si has decidido no ir acompañada de abogada/o y cambias de opinión podrás designar abogada/o hasta que se abra la fase intermedia y haya que formular escrito de acusación (ver el apartado 4: el proceso judicial y sus fases).

¿Y si no conozco ninguna abogada/o?
Puedes pedir una/o de oficio o preguntar en las entidades especializadas.

Otras/os profesionales: peritas/os, forenses, EATP, procuradoras/es

8

8.1 —
Procuradoras/es
p.56

8.2 —
Médica/o forense
p.56

8.3 —
EATP
p.56

8.4 —
Otros peritajes
p.56

Hay más profesionales que intervienen en el proceso judicial,

todas/os tienen la obligación de tratarte de forma respetuosa.

8.1 Procuradoras/es

Para personarte en el procedimiento como acusación particular, además de abogada/o necesitarás procurador/a. Te representa formalmente en el procedimiento y, en la práctica, hace el traspaso de la información entre la abogada/o y el juzgado (hace llegar los escritos entre tu abogada/o y el juzgado). Si pides abogada/o de oficio te asignarán también procurador/a de oficio.

8.2 Médica/o forense

Si después de la agresión acudes a un centro médico, conviene que llamen a la médica/o forense para que elabore un informe.

También puede intervenir más adelante para realizar una evaluación de los informes médicos que ya tengas. En este caso no te examinará, solo revisará la documentación médica previa, a partir de la cual realizará su propio informe que deberá ratificar en el juicio.

Hay informes clínicos y forenses que incluyen un resumen somero de los hechos, en la medida de lo posible comprueba que sea veraz, no tiene la validez de una declaración realizada con todas las garantías, pero a veces la información contenida en ese documento puede ser utilizada durante el procedimiento.

8.3 EATP (Equipo de Asesoramiento Técnico Penal)

Es un equipo pluridisciplinar de psicólogas/os y trabajadoras/es sociales que elaboran informes a través de entrevistas.

Estos informes se centran en evaluar los perjuicios psicológicos y secuelas que has sufrido a raíz de la agresión (determinando, por ejemplo, si hay una relación causal entre los hechos y algún síntoma) y sobre la credibilidad de tu relato (evaluando, por ejemplo, si sufres o no una alteración psíquica).

No intervienen siempre, y si lo hacen es solo a solicitud de la jueza/juez aunque las partes también pueden pedirlo.

Suelen intervenir sobre todo cuando la perjudicada es menor de edad.

Realizar una de estas entrevistas puede resultarte desagradable por lo que tal vez necesites alguno de los cuidados y autocuidados del apartado 9.

El personal del EATP está obligado a informarte de los objetivos de su intervención y de los límites de la información obtenida, que debe ser solo la imprescindible y con el mayor respeto a tu intimidad.

8.4 Otros peritajes

Las peritas/os son personas tituladas y expertas en una materia determinada.

Sus informes pueden ser aportados en los procedimientos por cualquiera de las partes (acusación y defensa) para reforzar su pretensión.

Por ejemplo, puedes aportar el peritaje de una psicóloga que haga un informe sobre los daños psicológicos causados por la agresión.

Ese informe tendrá el carácter de prueba pericial y tendrá que ser ratificado (confirmado) en el acto del juicio por la o las profesionales.

Cuidados, autocuidados y preguntas frecuentes

Para contrarrestar los efectos negativos en la salud, física, mental y relacional que tienen las violencias sexuales sobre quienes las han sufrido, es esencial darle un espacio importante al cuidado y al autocuidado.

9

9.1 —
Cuidados y
autocuidados
p.60

9.3 —
Preguntas
frecuentes
p.64

9.2 —
Cuidados y
autocuidados
en el proceso
judicial
p.62



9.1 Cuidados y autocuidados

Es importante
identificar qué necesitas.

Las necesidades pueden ser muy variables dependiendo de cada persona, pero es importante **validar las tuyas propias**.

Identificar tus necesidades

Puede ayudarte a identificar tus necesidades y límites darte un tiempo antes o después de cada decisión o paso y analizar cómo te está sentando. Si ves que te está haciendo sentir reforzada, segura, cuidada, tranquila o empoderada significa que hay que seguir en esa dirección, incluso en ocasiones por encima de los consejos de profesionales u otras personas que te están aconsejando desde su propia experiencia, situación o valores.

Dentro de esas **necesidades** es importante ver:

- cuáles son **tus tiempos** (por ejemplo, para decidir cuándo estás lista para interponer una denuncia) y
- **quiénes quieres que te acompañen en el camino de recuperación**.

Tener un buen equipo

Un buen equipo es muy importante. Elige entre tus familiares y amigas/os quién quieres que esté cerca tuyo, es importante que sean personas que te apoyen sin juzgarte y que, en la medida de lo posible, puedas comunicarles lo que necesitas de ellas. Acompañar estos procesos no es fácil, a veces nos hace presuponer lo que la otra necesita por ejemplo, hablar o no hablar de lo sucedido, estar sola o acompañada) y tal vez no acertamos.

Acompañamiento terapéutico

También puede ser una fuente recursos y de poder personal. Elige un/a terapeuta con la que te sientas cómoda, comprendida y escuchada **que no te patologice** ni que te haga sentir que hay un mundo entre ella y tú.

La terapeuta debe **transmitirte claramente su compromiso contigo y con tu proceso**, y aunque sea una profesional de la terapia eso no significa que sepa más de ti o de tu vida que tú misma.

Es básico que **te sientas libre para hablar de todo** y que puedas expresar cualquier cosa que no entiendas, te duela o te moleste.

La terapia puede ayudarte a encontrar el equilibrio entre lo que temes —verte desbordada por las emociones— y lo que intentas evitar por todos los medios: pensar o sentir sobre lo sucedido.

El objetivo del proceso de recuperación es recobrar el poder sobre tu cuerpo y tu vida y el vivir en libertad, dignidad, alegría y bienestar.

Grupos de mujeres

Los grupos de mujeres son **espacios donde encontrar reconocimiento mutuo, sororidad y fuerza colectiva**. Existen además grupos, asociaciones o entidades que luchan específicamente contra las violencias machistas y que ofrecen acompañamiento o son, simplemente, un lugar donde encontrarte con otras supervivientes.

Actividades físicas

Las actividades físicas pueden ser muy útiles en el camino a la reapropiación del propio cuerpo y la sanación de las violencias.

Autodefensa feminista

Genera **espacios de encuentro con otras mujeres**, donde practicar técnicas físicas y desarrollar habilidades para defenderte de las violencias machistas, tanto las ya vividas como las que queremos prevenir. Desde la autodefensa se puede construir a través del juego, la diversión, la creatividad y las dinámicas corporales un espacio de cuidados y de empoderamiento individual y colectivo.

Validar las necesidades y las decisiones

Junto con **validar tus necesidades** es importante **validar tus decisiones**: son tuyas y son las que te dan la gobernanza sobre tu vida.

Para tomarlas puede ayudarte **estar bien informada**, para eso también son muy útiles las entidades especializadas.

9.2 Cuidados y autocuidados durante el proceso judicial

Estos cuidados (ver apartado 9.1) puedes aplicarlos al proceso judicial.

Atravesar el proceso judicial puede ser muy doloroso para quienes denuncian violencias sexuales, porque supone estar en contacto con información emocionalmente dolorosa, ya sea por tener que relatar en repetidas ocasiones lo sucedido, ya sea por tener acceso al relato del agresor, etc.

Durante el proceso judicial quizás tendrás que enfrentarte a la falta de sensibilidad y profesionalidad de algunos operadores jurídicos y/o policiales (ver en el glosario del apartado 10, violencia institucional), y a la consecuente minimización de la agresión o la interpretación errónea de sus causas; a los estereotipos de género que pesan sobre las agresiones, las personas agredidas y los agresores; a la tergiversación o descalificación de tu relato; a que no se cumplan las expectativas que tenías con el resultado del proceso (archivos y absoluciones); etc.

Es muy importante aplicar al proceso judicial todos los cuidados y autocuidados que tengas a tu alcance: tanto para minimizar la revictimización (ver glosario: apartado 10), como para, en la medida de lo posible, lograr que el proceso judicial sea un espacio que no entorpezca el proceso de sanación, sino que incluso pueda ser parte del mismo.

Respecto a tus necesidades

Determina qué quieres del procedimiento judicial: será más fácil enfocarlo y saber qué necesitas pedir a las personas y profesionales que te acompañan.

Elige tus tiempos: por ejemplo, decidiendo cuándo interponer la denuncia. A veces cuando se activa la maquinaria judicial es difícil que puedas marcar los tiempos, pero eso no significa que no puedas pedir un descanso durante tu declaración si lo necesitas, o que si el día que tienes que acudir a juzgados te encuentras mal puedas pedir un aplazamiento.

Decide qué información quieres tener y cuál no: entender el proceso judicial (tus derechos como perjudicada por el delito, las fases del proceso, alguna terminología...) puede serte muy útil para tomar decisiones y comprender qué está sucediendo. Eso no significa que tengas que exponerte siempre a toda la información que se deriva del mismo (por ejemplo, puedes elegir leer o no la declaración del agresor, que en casi la práctica totalidad de los casos declara que la violencia no tuvo lugar o que existieron relaciones consentidas; puedes elegir no quedarte a escuchar todo el juicio y salir tras tu declaración...).

Acompañamiento en el proceso judicial

Los trámites en juzgados suelen dejar resaca emocional: intenta planificar actividades que te sienten bien a ti para antes y después de acudir a juzgados.

9.3 Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es lo más importante del proceso judicial?

Tú eres lo más importante del proceso judicial. Por eso es fundamental preguntarte qué es lo que tú necesitas y sentirte legitimada para guiarte en función de tus necesidades y límites. Queremos poner el acento no en las penas de cárcel, sino en el trato y el resarcimiento o reparación que podemos obtener las mujeres a través del proceso penal, en la minimización de la victimización secundaria y en la eliminación de los estereotipos de género del sistema judicial.

2. ¿Quién puede denunciar una agresión sexual?

En las agresiones sexuales a personas adultas, se necesita **denuncia de la persona agredida o de un/a profesional que le represente**. En el caso de las menores de edad, son sus progenitores o tutores quienes deberán denunciar en su nombre. La Fiscalía también debería denunciar cualquier caso de agresión a menores o a mujeres «incapaces» que llegue a su conocimiento.

3. ¿Cuál es la viabilidad de la denuncia y qué posibilidades de condena hay?

Es imposible concretar. Cada caso es un mundo y **hay muchos factores que alteran la viabilidad del proceso** judicial para que prospere hasta llegar a la sentencia que decida el caso. Algunos de los factores que más influyen para que una denuncia se convierta en condena son: la credibilidad de las declaraciones; que la víctima y el agresor tengan una abogada/o diligente en estos temas; la existencia de pruebas adicionales que corroboren el relato de la víctima (mensajes de WhatsApp, testigos de referencia, etc.); que víctima y agresor encajen o no con los estereotipos sociales existentes; que las circunstancias de la agresión cumplan con cierto patrón; que se trate de un juzgado más o menos formado respecto a las violencias sexuales.

4. ¿Puede denunciarme el agresor por denunciarle?

En algunos casos el agresor amenaza con interponer una contradenuncia por injurias o por denuncia falsa. Esto no debería echarte atrás: estás en tu derecho de denunciar siempre que haya ocurrido un hecho con apariencia de delito. Aunque el denunciado sea absuelto o la causa archivada por falta de pruebas, en absoluto significa que tu denuncia sea falsa, solo que no ha podido probarse la culpabilidad del denunciado.

5. ¿Se puede retirar una denuncia una vez interpuesta?

Una vez interpuesta la denuncia **el proceso judicial seguirá independientemente** de la voluntad de la mujer denunciante. Una vez denunciado este tipo de delito, no se puede retirar la denuncia, aunque se le puede comunicar a la jueza/juez la voluntad de no seguir para que lo tenga en cuenta.

6. ¿Cuánto tarda el proceso judicial?

No hay una respuesta cierta a esta pregunta. **Dependerá de la complejidad** del caso, de la cantidad de trámites que deba realizar el juzgado, del volumen de trabajo del mismo y de la prioridad que se dé a tu expediente. Los casos que llegan a juicio pueden tardar años en cerrarse. Es importante saberlo para poder administrar nuestra energía emocional y gestionar el desgaste que supone tanta demora. Los procesos judiciales son generalmente una carrera de fondo para la mujer que denuncia.

7. ¿Cuándo puedo ir acompañada?

Según el Estatuto de la Víctima **puedes ir acompañada de la persona que tú designes** a todos los trámites tanto policiales como judiciales. En la práctica hay juzgados que son reacios a dejarte entrar acompañada en las declaraciones; en estos casos puedes pedir apoyo a los servicios de acompañamiento a víctimas que existen en cada provincia.

8. ¿Qué es un procedimiento sumario?

Los procedimientos varían según la gravedad de la pena asociada al delito. El procedimiento sumario es el que se abre para casos donde el delito tiene asignada una pena superior a nueve años de cárcel. Tiene algunas particularidades, entre otras que el juicio se celebrará en la Audiencia Provincial, que es el órgano superior de los juzgados penales.

9. Si le absuelven, ¿queda registrada mi denuncia?

Las denuncias dejan antecedentes policiales, es decir, que queda registrado en los archivos policiales.

Sin embargo, en principio, estos antecedentes no se tienen en cuenta a la hora de valorar la reincidencia, pues no prueban culpabilidad. Es decir, puede que se detenga a alguien por unos hechos, pero eso no significa, a ojos del sistema penal, que esta persona haya sido culpable, con lo cual dicha detención no podría ser usada en su contra.

Los antecedentes penales son los que cuentan a efectos de reincidencia y los que hacen que no pueda quedar en suspenso una pena de prisión inferior a dos años. Estos antecedentes solo se generan con una sentencia condenatoria por parte de una jueza/juez o tribunal.

10. ¿Cómo puedo saber si ha tenido denuncias de otras mujeres?

En principio no es posible acceder al registro de denuncias contra una persona. Los atestados policiales que la policía entrega a los juzgados incluyen las detenciones anteriores de esa persona (si las hubiera), aunque no siempre es así. En varios casos han sido las denuncias aparecidas en prensa las que han destapado la multireincidencia de algún agresor.

11. Tanto en el juicio como en las declaraciones, ¿debo responder a todo lo que me pregunten?

Como víctima-testigo estás obligada a responder a todas las preguntas que te formulen tanto la jueza/juez como la fiscal y las abogadas/os personadas en la causa. En teoría estas preguntas no pueden ser ofensivas, ni referirse

a tu intimidad ni a elementos que no sean relevantes respecto a los hechos, aunque desgraciadamente en la práctica siguen siendo muy frecuentes, así que puedes encontrarte preguntas sobre tu ropa, tu vida sexual, etc. En principio son las propias juezas y jueces quienes no deberían permitir que contestes a preguntas capciosas (las que intentan confundirte), sugestivas (las que ya llevan implícita la respuesta) o impertinentes (las no relacionadas con el tema que se enjuicia. De todos modos, es importante que tu abogada/o esté pendiente de esto y, en último caso, misma puedes preguntarle al tribunal si estás obligada a responder a alguna pregunta que te parezca ofensiva o poco relevante.

12. ¿El juicio es público?

La regla general es que los juicios son públicos, pero la jueza/juez o tribunal podrá acordar, de oficio o a instancia de cualquiera de las partes, que todos o alguno de los actos o las sesiones del juicio se celebren a puerta cerrada para preservar tu intimidad.

Glosario

10

GLOSARIO:

Acecho

Conformidad del encausado

Consentimiento sexual

Cultura de la violación

Inmovilidad tónica

**Interseccionalidad o
intersección de opresiones**

Prescripción

Ratificación

«Sextorsión»

Sobreseimiento y archivo

«Víctim blaming»

Victimización secundaria

Violencia institucional

Vulnerabilidad química

Acecho o «stalking»

El «stalking», conocido en psicología como síndrome del acoso apremiante, es el conjunto de conductas que realiza una persona — denominada «stalker»— que persigue, acecha y acosa de forma compulsiva a otra, sin que las negativas de esta cambien su obsesión. El término anglosajón «stalking» significa literalmente «acecho» y tiene como premisa principal que la comunicación y el contacto entre víctima y «stalker» sea reiterado y prolongado en el tiempo. Desde el 2015 está recogido como delito en el Código Penal en su artículo 172.

Conformidad del encausado

Es el reconocimiento total o parcial de los hechos por parte del culpable ante el juzgado: las partes llegan a un acuerdo sobre los delitos que dichos actos constituyen, así como sobre la pena y la responsabilidad civil que corresponden.

Este «acuerdo» se puede formalizar en cualquier momento del procedimiento incluso el mismo día del juicio.

Implica que no se celebre el juicio (aunque a veces sí que agresor y denunciante declaran), una rebaja en la condena del agresor y que la sentencia no sea recurrible.

Solo podrás participar de las condiciones de este acuerdo si estás personada con abogada/o. Es muy importante que ante la decisión de si aceptar o no una conformidad y en qué términos hacerlo, te bases en decidir si para ti vale la pena, valorando pros y contras por encima de presiones o consejos de los demás.

Consentimiento sexual

Es la voluntad expresa, enmarcada en la libertad sexual y en la dignidad personal, que da paso al ejercicio de prácticas sexuales y lo avala. La prestación del consentimiento sexual debe hacerse desde la libertad, debe permanecer vigente durante toda la práctica sexual y está acotada a una o varias personas, a unas determinadas prácticas sexuales y a unas determinadas medidas de precaución, tanto ante un embarazo no deseado como ante infecciones de transmisión sexual. No existe consentimiento si el agresor crea unas condiciones o se aprovecha de un contexto que, directa o indirectamente, impongan una práctica sexual sin contar con el consentimiento de la mujer

Cultura de la violación

Es un entorno donde la violencia sexual está normalizada y el temor de las mujeres a sufrir algún tipo de violencia sexual es constante. La cultura de la violación minimiza la gravedad de las violencias sexuales y las considera intrínsecas a las relaciones entre los sexos.

Inmovilidad tónica

Existen diversos estudios que demuestran que uno de nuestros mecanismos de defensa ante situaciones de grave riesgo es la parálisis involuntaria. La inmovilidad tónica es un estado involuntario y temporal de inhibición motora como respuesta a situaciones que conllevan un miedo intenso. También incide en las implicaciones emocionales como el estrés postraumático (TEPT) o la depresión aguda que sufre la víctima tras el ataque. Explica la parálisis y la «congelación» de muchas mujeres en situaciones de violencia sexual.

Interseccionalidad o intersección de opresiones

Es la concurrencia de la violencia machista con otros ejes de discriminación, como el origen, el color de la piel, el fenotipo, la etnia, la religión, la situación administrativa, la edad, la clase social, la precariedad económica, la diversidad funcional o psíquica, las adicciones, el estado serológico, la privación de libertad o la diversidad sexual y de género; que provoca que la violencia impacte de forma agravada y diferenciada. La interacción de estas discriminaciones debe ser tenida en cuenta al abordar la violencia machista.

Prescripción

Existe un tiempo máximo para interponer la denuncia desde que ocurren los hechos. Una vez transcurrido, el delito habrá prescrito y ya no se podrá perseguir penalmente.

Este lapso de tiempo dependerá del delito y de la pena máxima que esté asociada al mismo.

Pena máxima señalada	Prescripción del delito
Prisión ≥ 15 años	20 años
Prisión 10-15 años / Inhabilitación ≥ 10 años	15 años
Prisión 5-10 años / Inhabilitación 5-10 años	10 años
Resto de delitos	5 años

- Si las agresiones se han ido sucediendo en el tiempo —delito continuado—, se contará desde el último hecho delictivo.
- En delitos sexuales cometidos contra menores se contará a partir del momento en el que la superviviente cumpla los 18 años o los 35 si las agresiones son posteriores al 25 de junio de 2021, la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección a la Infancia (ley Rhodes)..

Ratificación

Es la confirmación, en el proceso judicial, de una declaración previa. Es decir, que si te preguntan que si te ratificas en la denuncia quiere decir que si confirmas todo lo que allí dijiste.

La ratificación es un trámite diferente a la declaración judicial, la cual es volver a relatar los hechos contenidos en la denuncia. Sin embargo a veces se confunden los dos términos porque se hacen en un mismo acto (se confirma la denuncia y se lleva a cabo una nueva declaración ante la jueza/juez).

«Sextorsión» o «sexpredding»

Es el que sufre una persona con fotografías o vídeos de sí misma desnuda o captada en relaciones íntimas, que en general se han compartido previamente de forma voluntaria mediante «sexting» (envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de dispositivos móviles) y/o «sexcasting» (intercambio de mensajes sexuales instantáneos).

Sumisión química

Hablamos de sumisión química cuando el agresor hace consumir a la víctima una sustancia, algunas de las cuales son conocidas como drogas de la violación, capaz de anular la voluntad de ella sin que esta sea consciente (por ejemplo, diluyendo la droga en una bebida). Dependiendo de la sustancia, puede tardar entre seis horas y cinco días en desaparecer, por lo que si tienes la sospecha de que han podido hacerte consumir algún tipo de estupefaciente, es importante que acudas al centro médico lo antes posible.

Sobreseimiento y archivo

Son resoluciones que puede dictar una jueza/juez y que suponen la terminación del proceso judicial (de forma definitiva o provisional) sin que este haya llegado a juicio.

Puede deberse a varias causas:

- que la jueza/juez considere que no hay indicios o pruebas suficientes que indiquen que se ha cometido un delito;
- que los hechos pueden probarse pero no son delito;
- que no se ha podido determinar quién es el autor de los hechos;
- que el autor está exento de responsabilidad criminal (por ejemplo, menores de catorce años)
- que los hechos estén prescritos (ver «prescripción»).

Es una decisión judicial que el juzgado está obligado a comunicarte y que puedes recurrir. Si no tienes abogada/o puedes buscar una/o en ese momento para recurrir el sobreseimiento.

«Víctim blaming»

Es culpar a la víctima de la comisión del delito, responsabilizándola de forma más o menos directa por haberse puesto en una situación de riesgo o incluso por provocarlo (por haber ingerido alcohol, por llevar determinada vestimenta, por no haber sido «suficientemente» explícita con el agresor, por no haberse ido a casa antes, etc).

También puede ser una reacción colectiva de la comunidad o entorno cercano de la superviviente, a quien el entorno rechaza por haber denunciado la violencia y haber roto el silencio.

Victimización secundaria o revictimización

Son todos los procesos que provocan daño a las víctimas o supervivientes de los delitos, por la respuesta del entorno social y en específico del propio proceso penal.

Factores como la falta de información y apoyo, las presiones y juicios a los que se ve sometida la mujer, su etiquetamiento, la ausencia de oportunidades para expresar su opinión y ser escuchada, la necesidad de revivir el delito a través del juicio oral, y un largo etcétera pueden provocar efectos tan dolorosos como los que se derivan directamente del delito.

Violencia institucional

Es el actuar negligente o deficitario de los agentes o funcionarios del estado en el cumplimiento de sus funciones, lo cual desemboca en la revictimización. También es el incumplimiento de sus obligaciones o diligencia debida o la falta de coordinación entre los organismos intervinientes.

Lista de recursos

11



¿Dónde puedo acudir para una atención de urgencia en caso de sufrir una agresión sexual?

Existen diferentes servicios donde puedes dirigirte para una atención urgente, abiertos veinticuatro horas todos los días del año.

Ámbito de la salud

Centros hospitalarios

• Hospital Universitari Joan XXIII

 c/ Dr. Mallafré i Guasch, 4
Tarragona

 977 295 800

 977 295 811


• Hospital de Sant Pau i Santa Tecla

 c/ Rambla Vella, 14
Tarragona

 977 259 900

 977 259 914

• Centros sanitarios de asistencia primaria (CAP)

 Ubicados en los distintos
barrios de Tarragona

Ámbito de seguridad y control ciudadano

Cuerpos policiales

Guardia Urbana de Tarragona (24 h)

• Comisaría (24h)

 c/ A. Pont i Gol, 8
Tarragona

 977 240 345

 092


• Unidad de Atención a la Víctima de la Guardia Urbana

 c/ A. Pont i Gol, 8
Tarragona

 977 240 345

Policia de la Generalitat - Mossos d'Esquadra

• Grupo de Atención a la Víctima

 Plaça Mossos d'Esquadra, 1
Camp Clar, Tarragona

 977 635 300
Extensión: 68140

 **Directo: 977 547 417**

• Oficinas de denuncias de ABP del Tarragonès (24h)


 c/ Doctor Mallafré, 7
Tarragona

 **112**

Leyenda

 Dirección

 Teléfono general

 Teléfono de urgencias

 Mail

 Horario

 WhatsApp

Juzgados

• Juzgado de guardia

📍 Palau de Justícia
Av. Lluís Companys, 10
Tarragona

☎ 977 920 000

• Jutjat de Violència sobre les Dones

📍 Palau de Justícia
Av. Lluís Companys, 10
Tarragona

☎ 977 920 310

¿Qué servicios me pueden atender para darme apoyo psicológico, orientación y asesoramiento legal tras haber sido víctima de una agresión sexual?

• Oficina d'atenció a la víctima del delict

Las oficinas de atención a la víctima del delito son un servicio gratuito que ofrece atención, apoyo y orientación a las víctimas y personas perjudicadas por un delito o falta, y actúan como punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género que adoptan los órganos judiciales en Cataluña.

📍 Palau de Justícia
c/ Lluís Companys, 10.
Tarragona

☎ 977 920 108

✉ victimatarragona.dj@gencat.cat

• Servei d'Intervenció Especialitzada (SIE)

Los SIE son un servicio público especializado que ofrece atención integral y recursos en el proceso de recuperación y reparación tanto a las mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia machista, como también a sus hijas e hijos a cargo. Así mismo, los Servicios de Intervención Especializada inciden en la prevención, la sensibilización y la implicación comunitaria.

📍 c/ Cristòfol Colom, 28, 1r
Tarragona

☎ 977 920 406

✉ sieta.tsf@gencat.cat

🕒 Lunes - viernes
9h - 19.30h

• Servei d'Informació i Atenció a les Dones (SIAD)

El Servei d'Informació i Atenció a les Dones (SIAD) ofrece un servicio presencial y gratuito que atiende y asesora en el ámbito social, psicológico y jurídico, sobre cuestiones del ámbito laboral, social, personal, familiar y recursos públicos, entre otros. Presta especial atención a posibles situaciones de violencia machista.

📍 Plaça de la Font, 1
Tarragona

☎ 977 296 279

✉ siad@tarragona.cat

🕒 Lunes - viernes
9h - 14h*

* Atención presencial mediante cita previa de lunes a miércoles (en la plaza Imperial Tarraco).

• SAI

El Servicio de Atención Integral a las Diversidades Sexuales y de Géneros de Tarragona es un espacio de soporte social, información y atención psicológica y jurídica a cualquier persona del colectivo LGTBIQ+.

📍 Plaza Imperial Tarraco, 1
Tarragona

☎ 977 296 144 / 617 445 948

✉ sai@tarragona.cat

🕒 Lunes y miércoles
9h - 14h

• Punt Lila i Arc Iris

Es un espacio de referencia con la finalidad de informar, asesorar y acompañar con relación a las violencias machistas y LGTBIQ+fóbicas. Fiestas locales y eventos de la ciudad.

☎ 664 223 259

✉ puntlilaiarciris@tarragona.cat

**Escanea el código QR
para acceder a los recursos
digitales de la web del
Ajuntament de Tarragona**



• Teléfono de atención contra las violencias machistas 24 h/365 días:

Atienden cuestiones relacionadas con cualquier forma o situación de violencia contra las mujeres: peticiones de información por parte de mujeres que viven situaciones de violencia, información sobre los recursos existentes en materia de asistencia en casos de violencia, solicitudes de asesoramiento sobre posibles actuaciones que se pueden realizar ante una situación de violencia.

☎ **Línea de atención contra la violencia Machista**
900 900 120

• #016 Para Todas Atención a todas las formas de violencia contra las mujeres

Servicio estatal de atención a las mujeres que sufren violencia, coordinado por el Ministerio de Igualdad.

☎ 016

✉ 016-online@igualdad.gob.es

🗣 600 000 016

Epílogo

Claves feministas para acabar con la violencia sexual

Las violencias sexuales no son hechos aislados sino que forman parte de los cimientos sobre los que se ha construido parte de la sociedad en la que vivimos.

No se trata de una problemática individual, por eso la erradicación de las violencias sexuales es una cuestión **colectiva y comunitaria.**

Pero...

¿Cómo acabamos con las violencias sexuales?

Rompiendo el silencio respecto a las violencias.

Acabando con la impunidad de los agresores y con la culpabilidad de las agredidas.

Denunciando las violencias institucionales presentes en los procesos de denuncia.

Exigiendo la diligencia debida a los agentes estatales e institucionales.

Acompañando desde una mirada feminista e interseccional a las supervivientes.

Cuestionando los estereotipos y los roles tradicionales de género.

Confrontando las relaciones de dominación y abuso.

Generando una cultura sana del consentimiento sexual.

Respetando las decisiones de las mujeres.

Dedicando energía y medios a la prevención.

**AVANCEMOS
JUNTAS
EN LA LUCHA
CONTRA LAS
VIOLENCIAS
SEXUALES**

Esta guía es una pequeña caja de herramientas con información general para ayudarte a comprender la complejidad del proceso judicial.

Si eres superviviente de violencia sexual, esta guía está dirigida a ti, para que te sirva de apoyo y te dote de seguridad.

Encontrarás información útil para:

- Entender mejor el proceso judicial.
- Tener más agencia en tu proceso, que es finalmente tuyo.
- Estar mejor preparada si interpones una denuncia.
- Entender mejor en qué fase está el proceso judicial.
- Conocer algunos de los tecnicismos con los que te puedes encontrar.
- Elegir a personas y profesionales que quieres que te acompañen.
- Saber qué derechos tienes reconocidos para poder exigirlos más fácilmente.
- Reparar en los cuidados y autocuidados para reducir los daños causados a raíz del proceso judicial.